

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

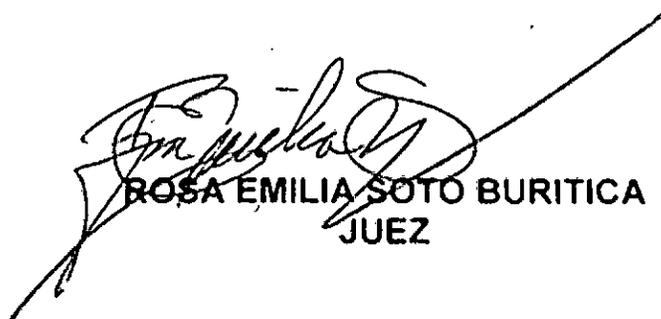
Medellín, nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA.	VERBAL SUMARIO, REVISION DE CUOTA
RADICADO.	050013110008 2019 - 849

De conformidad con el artículo 391 del Código General del Proceso, se corre **TRASLADO** a la parte demandante, por el término de **tres (3) días**, de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, para que pida las pruebas relacionados con ellas,

Se reconoce personería para actuar en este proceso a la Abogada ELIZABETH BLAIR ESCOBAR para representar a la señora Mónica María Vélez Preciado, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

  
ROSA EMILIA SOTO BURITICA  
JUEZ